

SECRETARÍA: Se informa que a la fecha, 25 de agosto de 2023, no se ha notificado al demandado ni al acreedor hipotecario, ni se han aportado las fotografías de la valla. Sírvasse proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso: | PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO |
| Radicado: | 2023-00046 |
| Demandante: | LUZ DARY GÓMEZ DE HENAO |
| Demandados: | ANDRÉS MAURICIO ARCILA DÍAZ |
| Sustanciación: | 243 |

Vista la constancia secretarial que antecede, y en aras de velar por la celeridad en el trámite de todo proceso y actuación judicial que se adelante en este Juzgado, se **REQUIERE** a la parte demandante y a su apoderada, para que realicen la notificación del auto de fecha 06 de junio de 2023, por medio del cual se admitió la demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, al demandado ANDRÉS MAURICIO ARCILA DÍAZ y al acreedor hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A; y en caso de que ya lo haya realizado aportar prueba de ello. Igualmente, se les requiere para que realicen la instalación de la valla y aporten las fotografías del inmueble en las que se observe el respectivo contenido de aquella.

Se advierte a la parte demandante que la gestión deberá realizarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso que regula la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e85786e499cc33d5f921f4fb3a28f896be5824f4007b64501413d31bda0543**

Documento generado en 25/08/2023 10:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>